



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2012-00730-00

En atención a lo que señala **E.P.S. FAMISANAR S.A.S.** en la comunicación que allegó el 7 de julio de 2020, se requiere a ésta última para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite la entrega de la “*Cama hospitalaria eléctrica*” (fols. 20 a 22) y de las “*45 (cuarenta y cinco) latas*” de “*Ensure nutrición completa y balanceada 390 gr al día lata X 900gr*” (fol. 19), servicios médicos que fueron ordenados al señor **ARIEL RUIZ NIÑO**, tal como puede verse dentro del informativo.

Asimismo, se corre traslado a la agente oficiosa del señor **ARIEL RUIZ NIÑO** del escrito que la demandada allegó el pasado 7 de julio, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido.

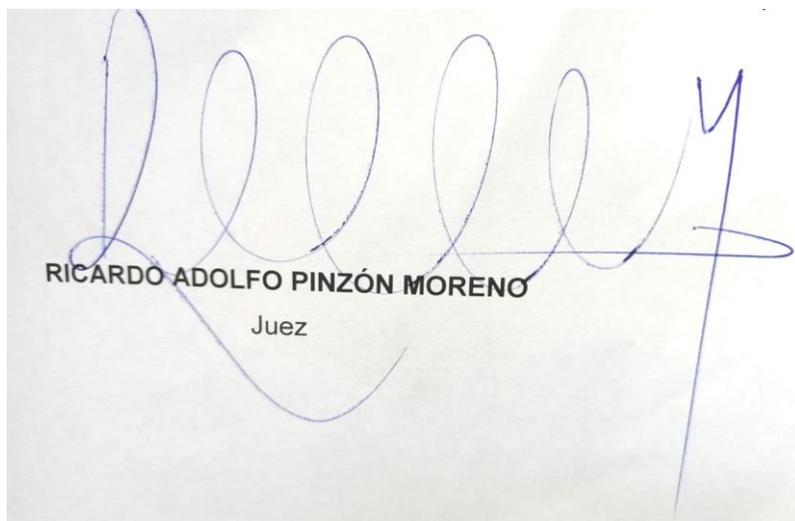
Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las

constancias del caso; a la agente oficiosa, adjúntesele copia de la comunicación que remitió la demandada el 7 de julio de 2020, junto con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

